

EXPEDIENTE: VI-01228-F-2026

CARATULA: "[DENUNCIANTE_1]" (EN REPRESENTACIÓN DE [VÍCTIMA_1])
C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA'

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Téngase presente la contestación de vista efectuada por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.-

Atento el estado de las actuaciones, teniendo en cuenta los informes agregados en autos, la escucha realizada a las niñas en esta sede y lo dictaminado por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, en los términos del art. 25 y el art 140 del CPF.-

RESUELVO:

I) Disponer el plazo de duración de las medidas ordenadas en autos en fecha 31 de julio de 2026, las que se encontraran vigentes **hasta el día 31/10/2026.-**

II) Dispóngase la evaluación psiquiátrica de ambos progenitores por intermedio del Cuerpo de Investigación Forense, conforme lo dispone el art 140 inc b) . Hágase saber al Equipo Técnico Interdisciplinario que deberá acompañar en el plazo de 48 horas los puntos de pericia a los fines de ordenar la correspondiente vista.-

III) Líbrese oficio a la SENAF a los fines que informen en el plazo de 72 horas cómo se conforma la dupla técnica asignada al seguimiento del grupo familiar. Asimismo, hágase saber al Organismo Proteccional que deberá evaluar la posibilidad y pertinencia de avanzar en una eventual revinculación paterno filial supervisada en sede de dicho Organismo de Protección.-

IV) Reiterar a los Sres. [DENUNCIANTE_1] y a [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que deberán acreditar en autos el inicio/sostenimiento de espacios terapéuticos individuales, dando cuenta de profesional tratante, periodicidad y modalidad de atención.-

V) HACER SABER a [DENUNCIANTE_1] y a [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que deberán mantener en forma sostenida el espacio terapéutico de la niña [VÍCTIMA_1].-

VI) Notifíquese en forma personal a través de sus letrados.-

VII) Regístrese, protocolícese.-

MARIA LAURA DUMPE
JUEZA